Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AVISO No. 004

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

INFORMA

A los miembros de la comunidad en general, de la existencia del siguiente medio de control:

RADICACIÓN:	**73001-33-33-007-2022-00005-00**
MEDIO DE CONTROL:	**SIMPLE NULIDAD**
DEMANDANTE:	**MARIO ARLETH OROZCO GIL**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE PLANADAS (TOL.)**

El objeto de la presente demanda es:

> *"1.1. Declarar la nulidad del artículo 6 del decreto municipal 72 del 13 de septiembre de 2021, por contener disposiciones reglamentarias contrarias a lo regulado en el acuerdo municipal No. 006 del 27 de mayo de 2021, al artículo 28 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 120 del decreto nacional 2106 de 2019 y lo establecido en el artículo 3 del acuerdo municipal No.006 de 2021, es decir, el corto y mediano plazo, atribución legal que no se encuentra en cabeza del alcalde del municipio de Planadas, sino del concejo municipal de Planadas."*

Dando cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 170 del C. P. A. y de lo C. A., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, hoy tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), por el término de traslado de diez (10) días, con el fin de que los interesados intervengan en el referido proceso.

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO
Secretaria